

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y



Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: "Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-22 de 20 de enero de 2022, publicada el 27 de enero de 2023 se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus Dependencia de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.



Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/70-22 de 30 de diciembre de 2022, el Analista Comercial justifica y recomienda al Jefe Regional la contratación de personal por Consultoría Individual de línea para el Área Comercial Gestión 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/24-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicitó al Vicepresidente la aprobación de contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea para la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-3/94-23 de 20 de marzo de 2023, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución vía Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i. la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro empresarial o de Negocio contratación Directa Regular: Servicio de Consultoría Individual de línea Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos – Gestión 2023 RCBJ PRIC I" (Segunda Convocatoria); Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-1/24-23
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la Contratación ENDE-IT-RCBJ-12/70-22
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos" el 30 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2023 en la página web de ENDE, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-3/8-23 de 31 de marzo de 2023, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA).**



Que, el 06 de abril de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS- GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Se convocó al siguiente cargo:

ITEM N°	CARGO	PRECIO MENSUAL (Bs)
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	5.022,00

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	ITEM N°	PROPONENTE
1	2	Damaris Ohara Gutierrez
2	2	Luz Karioly Fernandez Siani
3	2	Kenia Yessica Espinoza Huari

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-RCBJ-4/2-23 de 11 de abril de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS- GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (SEGUNDA CONVOCATORIA), PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por ítem

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

DAMARIS OHARA GUTIERREZ

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **DAMARIS OHARA GUTIERREZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que el Formulario C-2 no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas; por lo que en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) *La Falta de presentación de la propuesta técnica*"; del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI

Realizada la revisión de la documentación presentada por: **LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación.

KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI

Realizada la revisión de la documentación presentada por: **KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidencio que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) que no corresponde al



Objeto de la contratación y al código de proceso, en consecuencia, en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no subsanables que establece: Son causales de descalificación: inciso c) *La Falta de presentación de formularios solicitados en el Documento de Requerimiento de Propuestas*, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

A continuación, tabla resumen de la evaluación preliminar, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Apertura de Propuestas.

Nº	ITEM Nº	Nombre del Proponente	Observaciones
1	2	Damaris Ohara Gutierrez	Descalificado
2	2	Luz Karioly Fernandez Siani	Continua
3	2	Kenia Yessica Espinoza Huari	Descalificado

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-4/2-23

II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, Parte I, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica presentada mediante el Formulario C-1 y C-2 de todos los proponentes que no fueron descalificados en la etapa anterior, utilizando el Formulario V-3.

Proponente: DAMARIS OHARA GUTIERREZ
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR

LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **LUZ KARIOL FERNANDEZ SIANI** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C2 Condiciones Adicionales, se evidenció que el Puntaje Total de la propuesta es de 64 puntos.

Proponente: KENIA YESSICA ESPINOZA HUARI
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluyendo que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nº	ITEM Nº2	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	Luz Karioly Fernandez Siani	64

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-4/2-23

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I (SEGUNDA CONVOCATORIA) PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011**"; de acuerdo al siguiente detalle:



N° ITEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	Luz Karioly Fernandez Siani	Bs. 5.022,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE –IC-RCBJ-4/2-23

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-4/81-23 de 18 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa, invita a la **Sra. Luz Karioly Fernandez Siani** con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2023-011, destinado a "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I**" (SEGUNDA CONVOCATORIA), para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-1/13-22 de 20 de enero de 2022, publicada el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-RCBJ-4/2-23 de 11 de abril de 2023 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS-GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I**" (SEGUNDA CONVOCATORIA), Código N° ENDE-CDGE-R- 2023-011; de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
2	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2	Luz Karioly Fernandez Siani	Bs. 5.022,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-4/2-23





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-4/5-23
-Hoja N° 7 de 7-



Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 24 de abril 2023

Ing. Guillermo Morafes Rainoff
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**





RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 24 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181; se podrán adjudicar por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo



aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, mediante Resolución ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa



- RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencia de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DOSE-12/14-22 de 30 de diciembre de 2022, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la escala salarial para la contratación de Consultores Individuales de Línea para la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos – GESTIÓN 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/70-22 de 30 de diciembre de 2022, el Analista Comercial justifica y recomienda al Jefe Regional Cobija la contratación de Consultores Individuales de línea para el Área Comercial de la Regional Cobija.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/24-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interno solicita al Vicepresidente la aprobación de contratación de Servicios de Consultoría individual de Línea para la Gerencia de Operación y Sistemas Eléctricos.

Mediante Resolución N° ENDE-RES-RCBJ-2/10-23 de 24 de febrero de 2023, se ANULA el Ítem 2 AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ PRIC 2 del proceso de contratación con Código ENDE-CDE-R-2023-011: "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1"

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-1/96-23 de 25 de enero de 2023, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos conjuntamente el Responsable Administrativo solicitaron al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios – Contratación Directa Regular **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1"**; Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico (ENDE-IT-GDEE-1/24-23)
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la Contratación ENDE-IT-RCBJ-12/70-22



- Justificación de la Contratación ENDE-IT-RCBJ-12/128-22
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos" el 07 de Febrero de 2023 y en página web de ENDE el 08 de febrero de 2023, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-2/10-23 de 10 de febrero de 2023, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1"**.

Que, el 14 de febrero de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC 1"**.

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	ÍTEM	Proponentes:
1	1	Sandro Ronald Mercado Bejarano
2	1	Tomas Alfredo Rojas Villán
3	1	Samuel Vera Choque
4	1	Ruben Francisco Chavez Cuellar
5	1	Alex Guido Mamani Mariño
6	2	Elisua Vigo Vaca
7	1	Rodolfo Mamani Chiri
8	-	Mayerlin Moreno Lima
9	1	Javier Gonzalo Lucana Limache

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UREC-3/1-23 de 07 de marzo de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS –**



JAVIER GONZALO LUCANA LIMACHE:

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **JAVIER GONZALO LUCANA LIMACHE**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, **CONTINÚA** en el proceso de calificación.

MAYERLIN MORENO LIMA:

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **MAYERLIN MORENO LIMA**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidenció que los Formularios C-1 y C-2 del proponente no corresponden a las condiciones solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 9.2 Errores no Subsanables. Son causales de descalificación: inciso c) *Falta de la presentación de los formularios solicitados*, e inciso d) La falta de presentación de la propuesta técnica, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

A continuación, tabla resumen de las propuestas descalificadas en la evaluación preliminar, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Apertura de Propuestas.

ITEM N°	Nombre del Proponente	Observaciones
1	Sandro Ronald Marcelo Bejarano	Continúa
1	Tomas Alfredo Rojas Villán	Descalificado
1	Samuel Vera Choque	Continúa
1	Ruben Francisco Chavez Cuellar	Continúa
1	Alex Guido Mamani Mariño	Descalificado
1	Rodolfo Mamani Chiri	Continúa
-	Mayerlin Moreno Lima	Descalificado
1	Javier Gonzalo Lucana Limache	Continúa

II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Proponente: SANDRO RONALD MARCELO BEJARANO

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **SANDRO RONALD MARCELO BEJARANO, CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de **cincuenta y tres (53) puntos**.



**Proponente: TOMAS ALFREDO ROJAS VILLÁN
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Proponente: SAMUEL VERA CHOQUE

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **SAMUEL VERA CHOQUE CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de **cuarenta (40) puntos**. Por lo que de acuerdo a lo descrito en el numeral 18.1 Evaluación de la Propuesta Técnica: "Las propuestas que en la Evaluación de la propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas", y en aplicación del numeral 5.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando estos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

Proponente: RUBEN FRANCISCO CHAVEZ CUELLAR NO CUMPLE

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **RUBEN FRANCISCO CHAVEZ CUELLAR NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 del Documento de Requerimiento de propuestas, son causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando estos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

**Proponente: ALEX GUIDO MAMANI MARIÑO
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Proponente: RODOLFO VLADIMIR MAMANI CHIRI

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **RODOLFO VLADIMIR MAMANI CHIRI, CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de **cincuenta y seis (56) puntos**.

**Proponente: MAYERLIN MORENO LIMA
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Proponente: JAVIER GONZALO LUCANA LIMACHE

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **JAVIER GONZALO LUCANA LIMACHE CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de **cuarenta y cinco (45) puntos**. Por lo que de acuerdo a lo descrito en el numeral 18.1 Evaluación de la Propuesta Técnica: "Las propuestas que en la Evaluación de la propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas", y en aplicación del numeral 5.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando estos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.



La evaluación se resume de la siguiente manera:

N°	ÍTEM N°	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	ÍTEM N° 1: PROFESIONAL JUNIOR – GOSE RCBJ PRIC1	Sandro Ronald Marcelo Bejarano	53 puntos	Califica
		Tomas Alfredo Rojas Villán	Descalificado	No califica
2		Samuel Vera Choque	40 puntos	No califica
3		Ruben Francisco Chavez Cuellar	0 puntos	No califica
		Alex Guido Mamani Mariño	Descalificado	No califica
4		Rodolfo Vladimir Mamani Chiri	56 puntos	Califica
		Mayerlin Moreno Lima	Descalificado	No califica
5		Javier Gonzalo Lucana Limache	45 puntos	No califica

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-UREC-3/1-23

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-011, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
1	ÍTEM N° 1: PROFESIONAL JUNIOR – GOSE RCBJ PRIC1	Rodolfo Vladimir Mamani Chiri	8.216,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE –IC-UREC-3/1-23

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-3/68-23 de 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa, invita al Sr. Rodolfo Vladimir Mamani Chiri con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2023-011, destinado a "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (PRIMERA CONVOCATORIA), para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular.



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

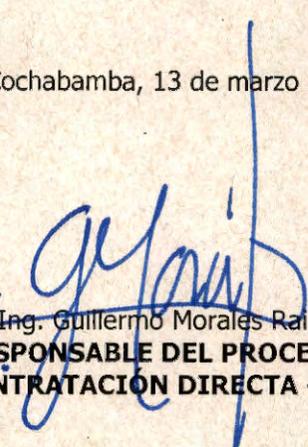
Artículo Primero.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UREC-3/1-23 de 07 de marzo de 2023 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ PRIC I" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, Código N° ENDE-CDGE-R-2023-011; de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
1	ÍTEM N° 1: PROFESIONAL JUNIOR – GOSE RCBJ PRIC1	Rodolfo Vladimir Mamani Chiri	8.216,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-UREC-3/1-23

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 párrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 13 de marzo 2023



Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD

